

1. Introducción

Los países miembros de la UE deben adaptarse a la Directiva europea 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, y aplicar una normativa que garantice la prevención de delitos internos en el seno de la empresa, así como la protección a las personas que denuncien dichas conductas ilícitas o contrarias al código ético empresarial.

En el caso de España, la normativa de aplicación es la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la cual obliga a todas aquellas empresas que tengan contratadas a más de cincuenta trabajadores a la implementación de un canal de denuncias. Dicha ley exige que se informe a través de dicho canal sobre corrupción, fraudes y violaciones de Derecho de la Unión Europea. Debe estar a disposición de empleados y de terceros, y las denuncias y comunicaciones serán anónimas. Serán las propias empresas las que designen la forma de recibir dichas denuncias, siempre que se ciñan dentro del marco legal que dictamina la ley. La gestión será confidencial y deberá proporcionar seguridad.

De acuerdo a la normativa de aplicación, se ha decidido por la empresa gestionar el canal de denuncias con la colaboración de un proveedor externo puesto que, de conformidad con la Circular 1/2016, de 2 de enero, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015, la eficacia se verá aumentada cuanto más externa e imparcial sea la gestión del canal de denuncias.

2. Finalidad

En base al art.5 de la mencionada Ley, Pazo de Vilane, S.L con C.I.F. B-64116957 y domicilio en Vilane nº 31, Antas de Ulla-Lugo, a través de D^a Nuria Varela-Portas de Orduña, en su calidad de Administradora Única, procede a implantar un canal de denuncias a disposición de empleados y de terceros, quien podrán comunicarse anónimamente.

Se cuenta con la colaboración de un proveedor externo para que las garantías de este nuevo canal de denuncias sean más estrictas, tanto para el denunciante (confidencialidad, anonimato, protección contra represalias y derecho a ser informado de todo el proceso y su resolución), como para el denunciado (conocer la existencia de la denuncia, derecho a ser oído y efectuar alegaciones, la prohibición de las denuncias falsas). Asimismo, también se recogen las garantías para otros afectados o implicados (protección de su intimidad)

De este modo la gestión del canal de denuncias se llevará a cabo a través de la abogada externa de la empresa, D^a Carmen María Pérez Abad, perteneciente al despacho Cajigas & Asociados, quien estará en constante contacto con la responsable interna del canal, D^a Susana Carpintero, como concedora de la empresa y las circunstancias que pudieran rodear a los hechos denunciados. Ellas serán en todo momento las únicas receptoras de las denuncias que se efectúen y también las encargadas de la tramitación de las mismas hasta su resolución, incluyendo su recepción, análisis, asistencia en la investigación, propuesta de medidas cautelares, etc.).

3. Procedimiento

Puede y debe presentar una denuncia cualquier persona, forme o no parte de la empresa, que tenga conocimiento de la comisión de un hecho denunciante por parte de cualquier persona, ya sea física o jurídica, que haya cometido un hecho denunciante en el seno de la empresa o en relación con la misma.

Son hechos denunciante todas las acciones o comportamientos contrarios a la normativa interna de la empresa, políticas de responsabilidad corporativa y contrarios a las leyes, convenios colectivos y demás textos legales de aplicación.

| | | |
|-----------|--------------------------------|---|
| FASE 1 | Presentación de la denuncia | Remisión de correo a: <i>canaldenuncia@pazodevilane.com</i> con la denuncia |
|-----------|--------------------------------|---|

La misma debe contener:

- ✓ Datos identificativos del denunciante
(a no ser que quiera permanecer en el anonimato)
- ✓ Datos identificativos del denunciado
- ✓ Hechos denunciados
- ✓ Fechas de los hechos
- ✓ Pruebas de las que intente valerse
(imágenes, documentos, identificación de testigos)

| | | |
|-----------|----------------------------|---|
| FASE 2 | Admisión de la denuncia | Acuse de recibo en un máximo de 7 días Requerimiento, en su caso, de subsanación de defectos. |
|-----------|----------------------------|---|

Las personas designadas como responsables del canal de denuncias acusarán recibo de la comunicación del denunciante en un plazo de 7 días. En este primer intercambio se ofrecerá la posibilidad de complementar y/o subsanar el contenido de la información para que ésta sea admitida a trámite con unas mínimas garantías de viabilidad.

| | | |
|-----------|---------------------------|--|
| FASE 3 | Apertura de expediente | En caso de admisión, comienza la investigación interna (3 meses de plazo) con la notificación a las partes |
|-----------|---------------------------|--|

La investigación interna será prorrogable por otro periodo de igual duración en casos que supongan mayor complejidad. Se procederá a la recopilación de pruebas, análisis de información, entrevistas con denunciante, denunciado y testigos), etc.

Se debe notificar de la investigación a todas las personas y organismos afectados, respetando la confidencialidad del denunciante y la protección de datos de todos los implicados. Si es necesario, se activarán medidas cautelares.

| | | |
|-----------|--------------------------|---|
| FASE 4 | Resolución expediente | Archivo o medidas disciplinarias contra el denunciado según proceda. Comunicación a las autoridades competentes |
|-----------|--------------------------|---|

Se archivará la denuncia si la misma fuera infundada. Por el contrario, se procederá a tomar medidas disciplinarias en relación al denunciado en caso de resultar veraz. De existir algún hecho constitutivo de delito, se informará a las autoridades.

| | | |
|-----------|-----------------------------|--|
| FASE 5 | Finalización del proceso | Custodia de la documentación generada de acuerdo a la legislación relativa a protección de datos |
|-----------|-----------------------------|--|

Toda la documentación relativa a las denuncias, tanto si se admiten como si se descartan y archivan, deben conservarse durante el tiempo que sea necesario, de acuerdo al art. 24 de la LOPDGDD.

4. Sanciones

De conformidad con lo dispuesto, entre otros, en los art.5 relativo a los deberes laborales y 58 referente a las faltas y sanciones a los trabajadores del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en virtud de lo establecido en el Anexo III relativo al incumplimiento, faltas y sanciones de los trabajadores contenido en el Convenio colectivo estatal para las industrias de granjas avícolas y otros animales, las sanciones aplicables para la comisión que en los mismos se detallan serán las correspondientes según su graduación leve, grave o muy grave. Todo ello revisable ante la jurisdicción competente en caso de disconformidad, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje establecidos o que pudieran establecerse por normativa vigente.

Dentro de los incumplimientos a denunciar, se encuentra aquellos que contradigan nuestras políticas de responsabilidad social corporativa, nuestro compromiso con la sostenibilidad y el desarrollo rural, así como nuestras iniciativas respecto a la recuperación del patrimonio histórico y la difusión y realización de actividades culturales que ayuden a dinamizar la comarca.

En caso de comisión de un ilícito penal o contra el medioambiente, se aplicará la sanción interna que sea posible, además de la comunicación a las autoridades competentes para que procedan conforme a derecho.

5. Difusión del protocolo del Canal de Denuncias

El art. 25 de la Ley 2/2023 indica que los obligados a implementar el canal de denuncias deben proporcionar información clara y fácilmente accesible sobre el mismo. Esta obligación se refiere tanto a los principios esenciales del canal de denuncias como a su funcionamiento o requisitos de uso.

Es decir, que el protocolo del canal de denuncias debe ser público y accesible, además de comunicarlo a todos los miembros de la empresa. De este modo, Pazo de Vilane publicará en su web corporativa <https://pazodevilane.com/> la existencia de este canal, así como en el tablón de anuncios a la vista de la totalidad de la plantilla.

El art. 26 del mismo texto legal señala que todos los sujetos obligados a cumplir la ley han de tener un libro-registro en el que figuren todas las informaciones recibidas y las investigaciones que hayan provocado. Por lo que no se dará de alta el canal de denuncias en ningún registro en aras de mantener la confidencialidad y anonimato de los denunciante, pero sí se llevará un registro interno y confidencial de toda la información recabada y de las actuaciones realizadas.